



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00300-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Julián Humberto Gómez López. Vs Demandado: Luis Fernando Arbeláez Giraldo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio 919

Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARBELAEZ GIRALDO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00300-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, conforme con en el inciso primero del Artículo 392 del C.G.P., a efectos de agotar las actividades dispuestas en los Artículo 372 y 373 ibídem.

CONSIDERACIONES

En esta causa se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia Integral, el día dieciocho (18) de Febrero del año que avanza, a las nueve de la mañana (9:00 AM); sin embargo la misma no se llevó a cabo en la fecha indicada, debido a que no se pudo contactar al demandado.

Por lo cual a fin de garantiza el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de ambas partes, se decide convocar nuevamente a audiencia y se dispondrá para que se les comunique la presente decisión, al demandante al correo electrónico y al ejecutado a la línea celular, medios aportados con la demanda.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, dentro de este Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el señor JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ en contra

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00300-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Julián Humberto Gómez López. Vs Demandado: Luis Fernando Arbeláez Giraldo.

del señor LUIS FERNANDO ARBELAEZ GIRALDO, conforme con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **FIJAR** como nueva fecha el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la realización de la **AUDIENCIA** referida en el numeral anterior.

TERCERO: ADVERTIR que la inasistencia injustificada de la parte ejecutante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la de la ejecutada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, sin perjuicio de la sanción prevista en el Artículo 372 numeral 4^o- consecuencias de la inasistencia injustificada.

Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a los extremos procesales de esta Litis, **al demandante al correo electrónico y al ejecutado a la línea celular,** medios aportados con la demanda, con el fin de hacerles saber la fecha en que se llevara a cabo la Audiencia Integral; así mismo para indicarles sobre los requerimientos para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **074** DEL 29 DE JUNIO DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00300-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Julián Humberto Gómez López. Vs Demandado: Luis Fernando Arbeláez Giraldo.

Firmado Por:

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6446ed38ad0e54c90ea2cce4ac826423d2f42cac4754d133663a099f536e0434

Documento generado en 28/06/2021 11:23:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle